

RESOLUCIÓN No. 0187

(03 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Abierta No. 06 de 2020**, cuyo objeto es: “**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** requiere contratar la prestación de servicios de **Streaming (Eventos)** incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por Internet de contenidos de audio/video en vivo o en diferido, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los diferentes eventos que realice RTVC, en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo - Especificaciones Técnicas**.”

EL GERENTE de -RTVC-

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto No. 121 de fecha 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según acta No. 698 del 3 de febrero de 2020, quien actúa para el presente documento como ordenador del gasto y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, **RTVC** ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de sus marcas, **RTVC** busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que desde el año 2009 **RTVC** ha trabajado en una estrategia de consolidación y posicionamiento de sus plataformas digitales para promover el contacto con los ciudadanos. Dicha gestión incluye el servicio de **Streaming** es decir la transmisión de audio y video a través de Internet de la programación y/o contenidos que se producen y emiten por cada canal y/o emisora en vivo (*live*) y bajo demanda (VOD - Video on Demand / AOD - Audio on Demand).

Que adicionalmente al servicio descrito anteriormente, la Subgerencia de Radio, Canal Señal Colombia, RTVCPlay y la Coordinación de Comunicaciones, realizan “eventos especiales” que requieren transmisión de su señal en sus plataformas digitales, en vivo o en diferido, a través del servicio de **Streaming (Eventos)**, los cuales se realizan en diferentes sitios del territorio nacional, requiriendo su distribución a través de Internet en sus plataformas digitales para que sean visualizados por los usuarios finales quienes son nuestros oyentes y televidentes. Para esto es necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los equipos y el personal necesarios para la realización de estos eventos y que cumplan con los requerimientos necesarios de los diferentes tipos de configuración que solicita **RTVC** en el Anexo - Especificaciones Técnicas.

Que en virtud de fortalecer la difusión de contenidos en distintas plataformas y teniendo en cuenta que la transmisión de contenido multimedia a través de la web es cada vez más importante, es necesario contratar los servicios de un tercero que cuente con la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar el servicio de **Streaming (Eventos)** para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de monto agotable, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice **RTVC**.

Continuación Resolución N° _____ . Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2020

Que así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección de invitación abierta.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual Interno de Contratación Interno de **-RTVC-** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de **-RTVC- Radio Televisión Nacional de Colombia** en sesión presencial del 27 de agosto de 2020 aprobó dar inicio al proceso de contratación de la Invitación Abierta No. 06 de 2020.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **"Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- requiere contratar la prestación de servicios de Streaming (Eventos) incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por Internet de contenidos de audio/video en vivo o en diferido, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los diferentes eventos que realice RTVC, en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas."**

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$482.272.275) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2169 del 06/30/2020**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual Interno de Contratación de **-RTVC-**, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el **Gerente de -RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Invitación Abierta No. 06 de 2020**, cuyo objeto es: **"Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- requiere contratar la prestación de servicios de Streaming (Eventos) incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por Internet de contenidos de audio/video en vivo o en diferido, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los diferentes eventos que realice RTVC, en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$482.272.275) incluido IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal número **2169 del 06/30/2020**.

Continuación Resolución N° _____ . Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2020

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 06 de-2020, podrá ser consultado en la plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y la dirección electrónica de la entidad www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y en la página web de **RTVC** www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, Coordinador de Gestión Tecnologías de la Información T.I. en la verificación de aspectos técnicos y evaluación técnica y la Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de RTVC-

Proyectó: Diego Naranjo Durán/ Contratista Procesos de Selección

Revisó: Darwin Ricardo León Segura / Coordinador Procesos de Selección
Cindy Rodríguez Fontechá- Abogado OAJ Contratista - Dirección Tecnologías Convergentes

Vo. Bo.: Juliana Santos Ramírez / Jefe Asesora Jurídica